

Theniense de d.^{no} Diego Antonio de Vieda
poseedor del vinculo à que esta afecto con
perpetuidad; y dice: que en el acuerdo del
trinita de Abul proximo en que se trató
en si havia de nombrarse ó nó, orro, se dá
por supuesto que hacia dos años havia
muerto el propietario, pero no consta esta
circunstancia, ni con que motivo se havia
tolerado asu theniente los dos años siquien-
tes al fallecimiento, ni si en defecto de
Jiscal perpetuo habilitado correspondia y
estava en posesion el Ayuntamiento de
nombrar interino, ó si havia requerido al
hacer del mayorazgo para que le sucesor
ó nombrase persona que lo executase con cali-
dad de theniente; y un embargo de la cor-

A

